



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE LA GESTION DE PARCELACIONES Y/O VENTA DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS: NORMANDIA, LA MAGDALENA, ISLA SAN SEBASTIAN, COMPLEJO EL PLAYON, TEHUACAN "LEON DE PIEDRA", LA JOYA Y NANCUCHINAME, EJECUTADA POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. PERIODO DEL 01 DE ENERO 2005 AL 31 DE MAYO 2009.**



**SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2010.**

# INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. Antecedentes del examen.....	1
II. Objetivos del Examen.....	1
III. Alcance,.....	2
IV. Resumen de los procedimientos aplicados.....	2
V. Resultados del examen.....	2
VI. Conclusiones,.....	9
VII. Recomendaciones,.....	10



**Señores**

**Lic. Guillermo López Suárez,  
Ministro de Agricultura y Ganadería.**

**Ing. Herman Rosa Chávez,  
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**Lic. Pablo Alcides Ochoa Quinteros,  
Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.  
Presentes.**

Hemos efectuado Examen Especial a la Gestión de parcelaciones y/o venta de las Áreas Naturales: Normandía, La Magdalena, Isla San Sebastián, Complejo El Playón, Tehuacán "León de Piedra", La Joya y Nancuchiname, correspondiente al período comprendido del 1 de enero de 2005 al 31 de mayo de 2009.

Nuestro examen fue realizado con base a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

## **I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN**

Con base a los Artículos 30, numeral 5), 31 y 32 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, la Dirección de Auditoría Seis de la Corte de Cuentas de la República, emitió Orden de Trabajo 37/2009, en atención a denuncia ciudadana, relacionada con la venta o parcelaciones de las diferentes Áreas Naturales Protegidas en mención, por lo que se realizó Examen Especial sobre la Gestión de parcelaciones y/o ventas de las áreas naturales: Normandía, La Magdalena, Isla San Sebastián, Complejo el Playón de La Libertad, La Joya, Tehuacán "León de Piedra" y Nancuchiname, ejecutada por el ISTA, MAG y MARN, durante el período del 01 de enero de 2005 al 31 de mayo de 2009.

## **II. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial sobre la Gestión de parcelaciones y/o venta de las Áreas Naturales en referencia, ejecutada por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), durante el período del 01 de enero de 2005 al 31 de mayo de 2009; con el propósito de evaluar el cumplimiento de la normativa legal relacionada con dicha gestión.



## 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Constatar la legítima propiedad por parte del ISTA, MAG y MARN de las Áreas Naturales, objeto de Examen.
- Comprobar la parcelación y/o compra/venta, de las Áreas Naturales, objeto de Examen.
- Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, acuerdos y demás normativa aplicable, para la parcelación y/o venta de las Áreas Naturales sujetas a examen.

## III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en la realización de Examen Especial sobre la Gestión de parcelaciones y/o venta de las Áreas Naturales: Normandía, La Magdalena, Isla San Sebastián, Complejo El Playón, Tehuacan "León de Piedra", La Joya y Nancuchiname, ejecutada por el ISTA, MAG y MARN, durante el período del 01 de enero de 2005 al 31 de mayo de 2009, conforme a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento dentro de las áreas relacionadas, con base a procedimientos contenidos en el respectivo programa de auditoría y que responde a nuestros objetivos.

## IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

- Verificamos las disposiciones legales, relacionadas con la designación, constitución y declaratoria de las Áreas Naturales Protegidas (ANP).
- Comprobamos la legítima propiedad de las ANP.
- Verificamos la existencia de denuncias y de aspectos legales, relacionados con las ANP, pendientes de resolver.
- Efectuamos visitas de campo a las ANP objeto de examen.
- Entrevistamos a las personas, que al momento de la visita se encontraban cultivando o habitando algunas ANP.

## V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Con base a los procedimientos y técnicas de Auditoría aplicados en el presente examen, se obtuvieron los resultados siguientes:



## DE LA PROPIEDAD Y CONDICION DE LAS ANP, OBJETO DE NUESTRO EXAMEN

### ✓ Normandía:

Se ubica en el Área de Conservación de la Bahía de Jiquilisco, Hacienda Normandía, Cantón Valle San Juan, Jurisdicción de Jiquilisco, Departamento de Usulután. Fue expropiada en el año de 1980, según consta en el Acta de Expropiación y toma de posesión de fecha 11 de marzo de 1980; conforme descripción técnica del Acta de Expropiación, se expresa que el inmueble está compuesto de 4 porciones que forman un solo cuerpo, de una extensión superficial de 12,544,000.00 Mts<sup>2</sup>.; sin embargo, información del Instituto Geográfico Nacional (IGN), su extensión superficial es de 16,040,756.76 Mts<sup>2</sup>. (1,604 Hectáreas, 07 Áreas y 56.76 Centiáreas equivalente a 2,295 manzanas) conformada por 4 porciones, reservándose la porción 3 con una extensión de 4,952,924.30 Mts<sup>2</sup>. (495 Hectáreas, 29 Áreas y 24.30 Centiáreas y manzanas equivalentes a 708 manzanas), como área de reserva forestal.

Este inmueble, aún se encuentra bajo la jurisdicción legal del ISTA.

Presenta una doble inscripción; el CNR registra la inscripción de dos matriculas Nos. 75042819 y 75064948; una relacionada con la descripción técnica de la extensión del inmueble en referencia, la cual difiere de los planos elaborados por el ISTA.

Se consultó, mediante nota REF.CdeC-ISTA-15/09 de fecha 26 de agosto de 2010, al Gerente Legal del ISTA, respecto a las acciones tomadas para solucionar dicha situación y quien expuso mediante nota referencia G.L. 14.01.0.0307, de fecha 01 de septiembre de 2009: "Que la administración anterior no había girado instrucciones encaminadas a resolver la problemática existente, ..."

Desde 1980, una extensión del área de reserva forestal, es cultivada en verano, por 30 personas, según lo manifestado por los guarda de recursos del área de Reserva Forestal.

### ✓ La Magdalena:

Se ubica en el Área de Conservación Volcán Chingo, ubicada en el Cantón La Magdalena, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, cuenta con una extensión superficial de 2,097 Hectáreas (Ha); con fecha 16 de julio de 1987, la Junta Directiva del ISTA aprobó provisionalmente el Área de Reserva a favor de Centro de Recursos Naturales Renovables (CENREN), con una extensión superficial de 726 Has., 05 As., 79.60 Cas.; transferida según Acta de fecha 19/marzo/2000. Aún se encuentra bajo la jurisdicción legal del ISTA

Existen 2 planos; uno elaborado por la Unidad de Ingeniería del ISTA, con la extensión del ANP, ya indicada y el segundo plano con una extensión de 812 Has, 41As, 42.22Ca, elaborado por el CNR. (10/01/2005)



Mediante entrevista, realizada al licenciado Giovanni Valencia, colaborador jurídico del ISTA, el 28 de agosto de 2009, respecto a esta situación, expuso: "Que por diferencias en la extensión superficial del área del inmueble, entre el Acta de Transferencia de dominio a favor del Estado, de fecha 19/marzo/2000 y los planos aprobados del inmueble, el Centro Nacional de Registro de la Propiedad, con sede en Santa Ana, no ha efectuado la respectiva inscripción..."; Dicho colaborador jurídico, facilito a los auditores una copia de fecha 22 de septiembre de 2008, en la que se expone: que la matrícula se encuentra inscrita a favor del ISTA bajo el número Siryc "Sistema Informático de Registro y Catastro" 20180704, del departamento de Santa Ana, con un área de 726Ha, 05As y 79.60 Cas, en la cual se encuentra presentada el Acta de Transferencia de Dominio a favor del Estado Bajo el número 200502004621, en la que se transfieren dos porciones que conforman dicho inmueble; sin embargo de estas dos porciones se cuenta con planos aprobados con un área de 812Ha, 41As, 42.22 Ca.; que en vista, a esta diferencia, se consultó al registrador, quien expuso que en consideración a esta gran diferencia no era posible su inscripción, recomendando una remediación del inmueble".

De conformidad a información verbal, facilitada por guardabosques del área de reserva, 5 Manzanas son cultivadas por 3 familias, las cuales no moran en el lugar; lo cual fue confirmado por los auditores de la Corte de Cuentas, mediante visita al ANP, efectuada el día 23 de octubre de 2009, identificando y entrevistando al señor Héctor Viana, quien posee una extensión de esta ANP cultivada y quien manifestó entre otros aspectos lo siguiente: "Que tienen años de estar cultivado en la zona: Que son originarios de esta zona; Que reconocen que están utilizando parte del ANP; Que hace 4 años visitaron las oficinas del ISTA en Santa Ana y de una forma verbal, les dijeron que podían seguir cultivando y que no poseen título de propiedad".

Mediante nota Ref.13.06.1.405 de fecha 20/noviembre/2009, emitida al Ing. Leonel Arturo Meza, Gerente de Desarrollo Rural del ISTA y suscrita por Wilfredo Orlando Guevara, Técnico Región Occidental, con el Visto Bueno del Ing. Victor Hidalgo, Coordinador U.T.T. Occidental y Visto Bueno del Lic. Roberto Armando Arriola Marroquín, Gerente Regional Agrario de Occidente, todos del ISTA, y a requerimiento de los auditores de la Corte de Cuentas, se detallan los nombres de 10 personas, que mantienen cultivos de maíz y frijol, en la zona del ANP.

✓ **Isla San Sebastián:**

Según Acta de Intervención y toma de posesión de fecha 21 de marzo de 1980, a favor del ISTA, se intervino el inmueble denominado Hacienda "San Sebastián", jurisdicción de San Dionisio, Departamento de Usulután, con un área total de 1,139 Ha., 8 As., 44.90 Ca., del total de la extensión superficial expropiada, se determinó un Área de Reserva Natural de una extensión superficial de 161 Ha., 94 As., 51.00 Ca., Transferida al Estado como una Reserva Natural, según Acta de Transferencia de fecha 19/12/2002, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas como Reserva Natural Protegida.



De conformidad a visita realizada por los auditores de la Corte de Cuentas e información facilitada por personeros de la Oficina Regional MARN-PACAP, se determinó que el ANP en referencia, se encuentra parcelada por 39 familias pertenecientes a la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria y Pesquera "El Cojoyón", 29 de estas familias tienen sus viviendas en La Pirraya, Puntarenas y El Cojoyón.

Entrevistados los señores Víctor Antonio Mendoza, José Alfonso Guevara Melgar, Fredy Ernesto Alfaro, Miguel Ángel Rodríguez, Lorenzo González Martínez, Manuel de Jesús Blanco, miembros de la Cooperativa antes mencionada, respecto a la ocupación y parcelación del ANP en referencia, manifestaron: "Que vieron el lugar sólo, que saben que es del Estado, que ellos han parcelado un aproximado de 250 manzanas; como Cooperativa "El Cojoyón", manifestaron que no han efectuado ningún pago por estar usurpando el ANP, ni por vivir, ni por cultivar en la misma".

✓ **Complejo El Playón de La Libertad:**

Se ubica en el Área de Conservación El Playón, el cual incluye 6 áreas naturales: Chanmico, La Argentina, Colombia, 14 de marzo, Los Abriles y La Isla.

- **Chanmico:** Propiedad expropiada por el ISTA; cuenta con una extensión superficial total de 2,001 hectáreas; el 15 de mayo de 1987, la Junta Directiva del ISTA acuerda: Aprobar la reserva y venta de 455 hectáreas (Ha), 83 áreas (As), 20.99 centiáreas (Ca.), a favor del MAG, cuyo destino será la conservación de los recursos naturales, administrado por el Centro de Recursos Naturales Renovables (CENREN). El 13 de julio de 2007, mediante punto de acta No. 12, de sesión No. 33 del Consejo de Ministro, acordó asignar al MARN, 21 inmuebles entre los cuales se encuentra el ANP Chanmico.

Mediante visita al ANP, los días 06 de octubre y 25 de noviembre de 2009, efectuada por auditores de la Corte de Cuentas, en compañía del Ing. Carlos Escobar, Técnico de Enlace del MARN, guarda recursos de la Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreña (ASISTEDCOS) Co administradora del ANP y miembros de la ADESCO BRISA, se identificó la existencia de viviendas y casas de campo y construcción de muros al interior de dicha ANP, identificando entre otros, al señor José Finlander Rosales, quien al ser consultado respecto al dominio de una casa de campo, manifestó: "haber comprado el título de posesión de dominio del inmueble en el año 2001"; sin embargo, no mostró dicho documento y no manifestó a quien había comprado dicha propiedad.

Al respecto la Fundación de Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreña (ASISTEDCOS) Co administradora del ANP en referencia, presentó a la Dirección General de Patrimonio Natural del MARN, denuncia relacionada con el irrespeto de los límites, construcción de muros y casas de campo, al interior del bosque de la Laguna "Chanmico"; venta de lotes y venta de piedra volcánica, en el Área



Natural Protegida "Chanmico", bajo la jurisdicción legal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

La señora Ex Gerente de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante nota sin referencia, de fecha 04 de enero de 2010, dirigida a los auditores de la Corte de Cuentas, expone, entre otros aspectos, en relación a la denuncia antes comentada, lo siguiente: "...El 28 de octubre del 2008, se elaboró un Memorandum DGPN 1260, dirigido al Licenciado Atilio Ramírez Amaya, Director General de Asuntos Jurídicos, solicitando el apoyo e instrucciones para la denuncia presentada por ASISTEDCOS, comanejadora del Área Natural Protegida Complejo El Playón, posteriormente - 23 de diciembre 2009 en calidad de Directora y en apoyo a la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas, según nota DGPN 1499/2008, se solicita respuesta a la Dirección de Asuntos Jurídicos con copia a la Directora General de Inspectoría Ambiental en ese entonces - Licenciada Sonia Elizabeth Molina Cortes, quien toma la iniciativa de apoyarnos con una inspección técnica - jurídica en el sitio, y envía el informe correspondiente - Memo DGIA 0884/2009, y donde se establece en el párrafo 2do. de dicho informe: "no se encontró a ninguna persona comercializando lotes o construyendo infraestructuras, sin embargo, se constató un asentamiento "Lava Nueva" dentro del Área Natural Protegida Chanmico y el cual cuenta con viviendas construidas...", sobre este informe marginé el Memo a la Gerencia de Áreas Naturales Protegidas, indicándoles compartir el contenido del mismo con ASISTEDCOS y proceder..."

Mediante nota referencia MARN-DGIA-3198/2009, de fecha 07/12/2009, la Directora General de Inspectoría Ambiental del MARN, en referencia a seguimiento dado al memorando DGPN 1499/2008, manifestó: "Que en esta Dirección General, relacionado con diligencias de seguimiento que se haya dado al memorando en mención, no se tienen inspecciones o informes técnicos de seguimiento, en los casos señalados para el período de examen".

- **La Argentina:** La Hacienda "La Argentina", se encuentra ubicada en el cantón Agua Escondida, jurisdicción de San Juan Opico. Departamento de La Libertad. Cuenta con una extensión de 627 Hectáreas, 07 áreas, 6.74 centiáreas; Fue intervenida por el ISTA el 13 de marzo de 1980.

Este inmueble, aún se encuentra bajo la jurisdicción legal del ISTA, lo cual obedece a la falta de aprobación de los planos presentados al CNR, los cuales se encuentran en etapa de depuración técnica y registral, ya que el CNR ha solicitado se determine el área que se le asignó a la Cooperativa, según lo expone el Ing. Miguel Ángel Amaya Ortiz, Jefe de la Unidad Ambiental del ISTA en nota de fecha 09 de septiembre de 2009, dirigida a los auditores de la Corte de Cuentas.

Mediante visita al ANP, el día 05 de octubre de 2009, efectuada por auditores de la Corte de Cuentas, en compañía de los Técnicos Julio Chacón del ISTA, Ing. Carlos Escobar, Técnico de Enlace del MARN y por Agentes de de la División de Medio Ambiente de la PNC, se evidenció la existencia de viviendas, cultivos, establos,



colmenas y ganado; sin embargo las personas que se encuentran ocupando dicha ANP, no mostraron documentos que los acrediten como propietarios, permisos o autorizaciones, que les permitan permanecer en el ANP o realizar las actividades en referencia.

- **Colombia:** El 7 marzo de 1980, se procedió a intervenir y tomar posesión del inmueble denominado Finca "Colombia", situado en Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, comprende 332 Has. 00 as. 00 Cas.; mediante Acta de Calificación Técnica de fecha 18 de julio de 2000, se hace constar que la extensión del inmueble reconocida como Área Natural Protegida "Colombia", posee un área de 193.7982 hectáreas, adquirido por ISTA; el 13 de julio de 2007, mediante punto de acta No. 12, de sesión No. 33 del Consejo de Ministro, se acordó asignar al MARN, 21 inmuebles entre los cuales se encuentra el ANP Colombia y declarada como Área Natural Protegida por medio de decreto Ejecutivo No. 2 de fecha 04/09/2007.

- **14 de marzo:** La Hacienda "14 de Marzo" de acuerdo al Acta de Calificación Técnica de fecha 6 de mayo de 2000, fue clasificada como tierra de protección, de recarga acuífera y vocación forestal; en octubre de 2000, el ISTA otorgó al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, la propiedad antes mencionada, la cual está compuesta por 42 Has. 82 Ás y 68.63 Cás., de acuerdo a constancia de inscripción de traspaso por Ministerio de Ley, de fecha 3 de septiembre de 2008, inscrita en el Centro Nacional de Registro; mediante punto de acta No. 3, sesión No. 47 del Consejo de Ministro, de fecha 27 de noviembre 2008, se acordó asignar al MARN, la Hacienda "14 de Marzo", con el propósito de destinarla como Área Natural Protegida y lo incorpore al Sistema de Área Naturales Protegidas.

- **Los Abriles:** La Hacienda "Los Abriles", se encuentra situada en el Cantón Macance, Jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad. Fue expropiada por el ISTA en 1980 y cuenta con una extensión superficial de 233 Has. 25 As. y 68.51 Cas.

Bajo la jurisdicción del MARN y Coadministrada por Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño (ASISTEDCOS).

Con parcelas cultivadas de maíz, caña y frijol; extracción de piedra volcánica; desconociéndose quienes son sus propietarios y si éstos, cuentan con permisos o autorizaciones, para realizar dichas actividades.

- **La Isla:** La Hacienda "La Isla", se encuentra situada en el Cantón Agua Escondida, jurisdicción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad. Fue intervenida por el ISTA en 1980, cuenta con una extensión superficial de 51 Has. 97 As. y 43.53 Cas.



Bajo la jurisdicción del MARN y Coadministrada por Asistencia Técnica para el Desarrollo Comunal Salvadoreño (ASISTEDCOS).

Esta Área Natural Protegida, se encuentra con parcelas cultivadas de maíz, caña; extracción de piedra volcánica, desconociéndose quienes son las personas que se encuentran en posesión de dichas parcelas o si éstos, cuentan con permisos o autorizaciones, para realizar dichas actividades.

✓ **La Joya**

De conformidad a la Reforma Agraria, el ISTA expropió la Hacienda "La Joya", en el año de 1980, según Acta de Intervención y Toma de Posesión de fecha 21 de marzo de 1980, inscrita al No. 63, Libro 439 del Registro de la Propiedad de San Vicente.

Mediante testimonio de escritura pública de venta del año 1983, los señores Romero Bosque, propietarios de la Hacienda en referencia, otorgan el inmueble expropiado a favor del ISTA, detallando la extensión registral de 954 Ha., 54 As. y 45.75 Ca.; sin embargo, el ISTA tomó posesión de 1,021 Ha., 88 As. y 74.03 Ca., es decir un aproximado de 67 Ha., 34 As y 28.28 Ca, demás; el 16 de septiembre de 2008, el ISTA suscribió contrato con FUNDESA, a efecto de realizar la medición del ANP "La Joya", sin embargo a noviembre de 2009, los planos aún se encuentran pendientes de registro y aprobación en el CNR:

Actualmente, una extensión de dicha ANP, se encuentra ocupada y parcelada, de hecho, por asociados de la cooperativa "Cerro de Plata", miembros de la Asociación Nacional de Trabajadores Agropecuarios "ANTA".

✓ **Tehuacan "León de Piedra":**

Se ubica en el Área de Conservación San Vicente Norte, Cantón Las Delicias, Bosques 2, Jurisdicción de Tecoluca, Departamento de San Vicente. Fue adquirido por el ISTA el 21 de junio de 1978, con una extensión superficial de 302 Has, 36. As. y 24.43 Cas. El 4 de septiembre de 2007, el ISTA transfirió 70 Has., 06 As. y 12.93 Cas. de dicho inmueble al Estado, para ser destinada como Área Natural Protegida. Inscrita en el CNR San Vicente, el año 2008 a favor del MARN.

✓ **Nancuchiname:**

La Hacienda Nancuchiname, se divide en las siguientes áreas:

- **Mata de Piña:** situada en el Cantón San Marcos Lempa, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, compuesto por varias porciones Lote Tres-C, Lote Dos-C que suman una extensión superficial de 478 Hectáreas, 84 Áreas y 6.1 Centiáreas, inscritas a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, según descripción del inmueble. Transferida el 6 de julio de 2001, presentada al Centro Nacional de



Registros, Sección del Oriente, 5 de Diciembre de 2001, y registrada el 20 de Agosto de 2008.

- **Porción La Maroma:** situada a 8 kilómetros al sur de San Marcos Lempa, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, con un área superficial de 216 Hectáreas, 61 Áreas y 09.30 Centiáreas. Transferida el 6 de julio de 2001, presentada al Centro Nacional de Registros, Sección del Oriente, 5 de Diciembre de 2001, y registrada el 20 de Agosto del 2008.
- **Porción 5:** situada en el Cantón San Marcos Lempa, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, compuesta por varias porciones lote Cuatro-C, Lote Cuatro-B, suman una extensión superficial de 248 Hectáreas, 11 Áreas y 31.15 Centiáreas. Transferida el 6 de julio de 2001 y presentada al Centro Nacional de Registros, Sección de Oriente, 5 de Diciembre de 2001, y registrada el 20 de Agosto del 2008.
- **Porción 6** situada en el Cantón San Marcos Lempa, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, compuesta por Lote Cinco-C, con una extensión superficial de 216. Hectáreas, 61 Áreas y 09.30 Centiáreas. Transferida el 6 de julio de 2001, presentada al Centro Nacional de Registros, Sección del Oriente, 5 de Diciembre de 2001, y registrada el 20 de Agosto del 2008.

Las áreas antes descritas, se encuentran bajo la jurisdicción legal del MARN.

## VI. CONCLUSIONES:

1. Que los hechos relacionados con el cultivo, ocupación y parcelación de las propiedades objeto del presente Examen y consideradas como Áreas de Reserva Natural o Áreas Naturales Protegidas, datan desde su expropiación en los años 80 y años subsecuentes, los cuales se encuentran fuera del alcance del presente examen; caso particular, lo constituye la propiedad denominada "La Normandía".
2. Que es evidente, los problemas de inscripción, que presentan las propiedades y Áreas Naturales Protegidas, La Normandía y La Joya ,bajo la jurisdicción legal del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), razón por la cual, aún no han sido inscritas y transferidas legalmente al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



3. Respecto a las áreas cultivadas, parceladas o en posesión de terceros, no fue posible identificar a las personas que se encontraron en dichas áreas, al momento de la visita e inspección física, aún que se les requirió hacerlo, aduciendo temor a ser desalojados de éstas o que por encontrarse en sus actividades cotidianas no portaban documentación alguna, a excepción de los miembros de la Cooperativa “El Cojoyón”, quienes se encuentran ocupando el ANP “Isla San Sebastián” y las personas que se encuentran cultivando el ANP “La Magdalena”, quienes reconocen encontrarse en ANP, propiedad del Estado: así como el señor José Finlander Rosales, quien manifestó ser el dueño de una casa de campo en el ANP Chanmico, sin mostrar documento alguno que lo acreditará como tal.

El ex Presidente del ISTA, período junio 2007 a marzo 2009, expuso mediante nota sin referencia de fecha 4 de enero de 2010, respecto a lo antes expuesto, lo siguiente: “Es preciso recordarles a los señores auditores, que los casos que han auditado son de resolución compleja, que han respondido a diferentes momentos históricos de la Distribución de la Tierra en nuestro País, y que aún se ven afectados por los mismos ACUERDOS DE PAZ, que mandaron e hicieron responsable al ISTA, en la distribución de la tierra de las Áreas Excedentarias de 245 hectáreas y de la Propiedad Estatal Rustica, período durante el cual también se dieron invasión de propiedades provocadas por las mismas organizaciones campesinas de tal forma que algunos problemas en estos inmuebles tienen su origen en estos hechos”.

El señor Ex Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de su apoderado legal, mediante nota sin referencia de fecha 23 de diciembre de 2009, comentó, entre otros aspectos lo siguiente: “Indiscutiblemente el tema de las ocupaciones y usurpaciones en áreas naturales presenta una complejidad de dimensiones insospechables, por ello, la particularización e individualización de las eventuales responsabilidades de los funcionarios es indispensable para su defensa”.

**A excepción de los hechos enunciados anteriormente y conforme la documentación proporcionada por funcionarios del MAG, ISTA y MARN, examinada por los auditores, no se obtuvo evidencia alguna relacionada a la parcelación y/o venta de las Áreas Naturales Protegidas objeto de nuestro examen, llevadas a cabo por los funcionarios actuantes en el período examinado.**

## VII. RECOMENDACIONES

### MARN

Al señor Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Resolver sobre la construcción de muros y casas particulares originados por asentamientos humanos al interior del bosque de la Laguna "Chanmico"; ubicada en el Área Natural Protegida Chanmico, las cuales se han realizado de manera indebida e injustificada. Situación que es del conocimiento de ese Ministerio, ya que recibió denuncia interpuesta por la fundación ASISTEDCOS; de la que han tenido conocimiento la Dirección General de Patrimonio Natural, Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Inspectoría Ambiental, esta última realizó inspección técnica corroborando la denuncia interpuesta por la fundación antes mencionada. Asimismo, a los asentamientos humanos en las Áreas Naturales protegidas El Playón (La Isla y Los Abriles) Nancuchiname, Tehuacan León de Piedra, Isla San Sebastián, las cuales han sido objeto de usurpación, practicas de actividades agrícolas no autorizadas, parcelaciones y construcciones de infraestructura; a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, implementar las acciones pertinentes de modo de salvaguardar las Áreas Naturales Protegidas en mención de nuevos asentamientos humanos y de nuevas construcciones de infraestructura; y de preparar y poner en marcha el correspondiente Plan de Manejo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley en comento.

### ISTA

Al señor Presidente del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria

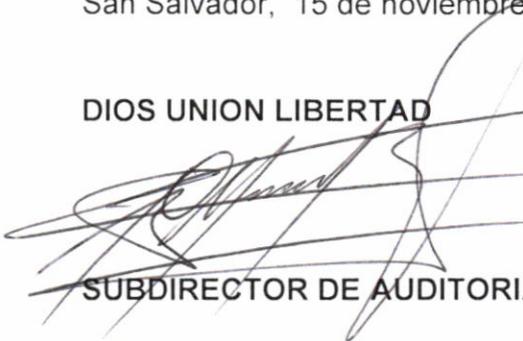
- a) Realizar las acciones necesarias a fin de resolver la problemática de asentamientos humanos, prácticas de actividades agrícolas no autorizadas, parcelaciones, construcciones de infraestructura en las Áreas Naturales Protegidas Normandía, La Joya, La Magdalena y La Argentina (Complejo El Playón) bajo su jurisdicción del ISTA, a fin de dar cumplimiento al artículo 113 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria.
- b) Gestionar ante las instancias correspondientes del ISTA (Gerencia Legal, Gerencia de Desarrollo Rural, Unidad de Ingeniería, Unidad Medio Ambiental y Unidad de Proyecto de Parcelación), la depuración de los expedientes y planos relacionados con las Áreas de Reserva Forestal o reconocidas como ANP, a efecto de superar las diferencias en sus extensiones territoriales que datan desde los años de 1980 y años subsecuentes, fuera del alcance de nuestro examen y agilizar los trámites de su registro en el CNR, para efectuar, cuanto antes, el traspaso de las éstas al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; a fin de dar cumplimiento al artículo 30 de Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarias de la Reforma Agraria.



Este informe se refiere únicamente al Examen Especial sobre la Gestión de parcelaciones y/o ventas de las áreas naturales: Normandía, La Magdalena, Isla San Sebastián, Complejo el Playón de La Libertad, La Joya, Tehuacán "León de Piedra" y Nancuchiname, ejecutada por el ISTA, MAG y MARN, durante el período del 01 de enero de 2005 al 31 de mayo de 2009 y ha sido elaborado para comunicarse a los titulares del ISTA, MAG y MARN y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 15 de noviembre de 2010.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**SUBDIRECTOR DE AUDITORIA SEIS**

